



R. del E.  
Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí  
**CITACIÓN JUDICIAL**  
**EXTRACTO**

A la señora KARLA EVELYN ZAMBRANO ANCHUNDIA, se le hace saber que dentro de este Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, por sorteo de ley, le ha tocado el conocimiento de una demanda Ejecutiva en su contra, cuyo extracto y auto recaído en ella es como sigue:

**Actor:** Dr. César Enrique Palma Alcívar, Procurador Judicial del Banco del Pichincha C.A.

**Demandada:** Karla Evelyn Zambrano Anchundia

**Abogada del actor:** Ab. Carmen Alarcón Chávez

**Objeto de la demanda:** El actor en la demanda solicita que previo al trámite de ley, se condene a las demandadas al pago del capital adeudado, los intereses legales y los de mora, los valores por gastos y expensas al tenor de lo establecido en el Art. 936 del Código de Procedimiento Civil, las costas procesales y los honorarios profesionales.

Fundamenta su demanda en lo dispuesto en los Arts. 413 y 415 del Código de Procedimiento Civil.

**Cuantía:** Cinco mil dólares americanos

**Trámite:** Ejecutivo N°. 087-2007

**Juez de la causa:** Ab. María Victoria Zambrano, Jueza Quinto de lo Civil de Manabí, quien en Auto de fecha, 02 de abril de 2007, las 15h10, en mérito de los documentos que se acompaña y por reunir los requisitos de ley, admite al trámite Ejecutivo la demanda y mediante providencia de fecha 3 de julio 2007, las 11:17, en virtud de la razón suscrita por la señora Citadora Judicial, se dispone citar a la señora **Karla Evelyn Zambrano Anchundia**, de conformidad a lo señalado en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, esto es por medio de uno de los diarios de mayor circulación de los que se editan en esta ciudad.

Se le advierte la obligación que tiene de comparecer a juicio a hacer valer sus derechos dentro de los veinte días posteriores a la última citación.

Lo que se le comunica para los fines de ley.

Manta, 05 de julio de 2007

Ab. Lorena Vera García  
SECRETARÍA (E) DEL JUZGADO

R. del E.

Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí  
**CITACIÓN JUDICIAL**

Al señor PEDRO ALBERTO ALONSO CHÁVEZ, se le hace saber que en este Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, por sorteo de ley le ha tocado el conocimiento de la demanda de Insolvencia en sus contra, cuyo extracto, junto al Auto recaído en ella es del siguiente tenor:

**Actor:** Señor Dr. César Enrique Palma Alcívar, en su calidad de Procurador Judicial de la Mutualista Pichincha

**Defensor del actor:** Dr. César Enrique Palma Alcívar

**Demandados:** Señor Pedro Alberto Alonso Chávez

**Juicio N°:** 127-2007

**Vía:** Especial

**Cuantía:** Indeterminada

**Objeto de la demanda:** Que en virtud de que el demandado, no dio cumplimiento con el mandamiento de ejecución dictado en su contra dentro del Juicio Ejecutivo N°. 167-2005, que se tramitó en el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, en conformidad con lo dispuesto en el Art. 507 y 509 del Código de Procedimiento Civil, se prescribió la insolvencia, por lo que habrá lugar al concurso de acreedores. Los demandados dentro del término de tres días paguen lo adeudado o dimitan bienes suficientes para el embargo.

**Juez de la causa y auto recaído en ella.-** Ab. Fernando Farfán Cedeño, Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, quien en auto de fecha abril 27 del 2007; las 14h57, aceptó la demanda al trámite y ordenó que se cite por la prensa al demandado señor **Pedro Alberto Alonso Chávez**, en uno de los periódicos de amplia circulación que se editan en esta ciudad de Manta, ya que el actor ha manifestado bajo juramento que desconoce sus domicilios actuales, de conformidad con el Art. 82 de la codificación del Código de Procedimiento Civil. Se les advierte la obligación que tienen de comparecer a juicio señalando domicilio legal para posteriores notificaciones, en un casillero judicial de un profesional en Derecho en esta ciudad de Manta y que en caso de no comparecer veinte días posteriores a la tercera y última citación, podrán ser considerados o declarados rebeldes. Lo que se comunica a usted es para los fines de ley.

Manta, julio 04 del 2007

Ab. Heráclito Alcívar Rosado  
SECRETARIO DEL JUZGADO XXV DE LO CIVIL DE MANABÍ

República del Ecuador  
Superintendencia de Compañías  
**EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**  
**CENTRO DE RESPIRACIÓN**  
**CELULAR S.A. CRC.**

La compañía CENTRO DE RESPIRACIÓN CELULAR S.A. CRC se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Manta, el 22 /Junio/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 07.P.DIC. 0000188.

- 1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABÍ.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00  
Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA APLICACIÓN DE TERAPIAS DE RESPIRACIÓN CELULAR Y OXIGENACIÓN

Portoviejo, 10 de julio 2007

**Dr. Jaime Robles Cedeño**  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO